

Número 6177

B L A N C A

Don José García Marín, Recaudador de Impuestos de este Excmo. Ayuntamiento.

Hago saber: Que en la relación de sujetos pasivos que no hicieron efectivas sus cuotas dentro del período voluntario de cobranza, figuran los que a continuación se expresan, por los conceptos, ejercicio e importes que se relacionan.

Ref.	Nombre o razón social	Concepto	Años	Principal
5	AYMAT CANEDO ARGUELLES, B	ENTRAD.VEHICUL.	1.992	1,575
31	CANDEL SAORIN, VICTORIA	ENTRAD.VEHICUL.	1.992	1,575
4033	CANO ATO, JOSE	I.B.I.URBANA	91/92	1,490
139	CANO CANO, M.PILAR	I.VEH.TRAC.MIC.	1.992	5,750
6609	CANO ESCRIBANO, DOLORES H	I.B.I.URBANA	89/92	3,254
304	CANO MOLINA, JESUS	I.VEHIC.Y OTROS	91/92	2,950
38	CANO MOLINA, LUCIA ROSA	IMPTO.ACT.ECON.	1.992	43,185
3889	CANO SANCHEZ, JOSE	I.B.I.URBANA	91/92	1,402
866	CANOVAS CANOVAS, CANDIDA	IBI.RUST.Y ORO	1.992	5,125
62	ESTRUC.Y CONST. LA PALMA,	I.ACT.EC.Y ORO	1.992	20,900
397	GIL SANCHEZ, PEDRO	IBI.RUST.Y ORO	1.992	5,766
7	GONZALEZ CANO, ANTONIO	INFR.COD.CIRC.	1.992	2,000
474	HERNANDEZ NAVARRO, MANUEL	IBI.RUST.Y ORO	91/92	36,248
510	LAVEDA MOLINA, FULGENCIO	SEG.SOC.AGRAIA	1.992	612
5753	LOPEZ NUNEZ, FERNANDO	I.B.I.URBANA	1.992	8,705
924	MARIN LOPEZ, JUAN JOSE	I.VEH.TRAC.MIC.	1.992	750
4050	MARIN PINERA, MANUEL	I.B.I.URBANA	1.992	5,713
11	MARIN RAMOS, LUIS CARLOS	I.B.I.URBANA	1.991	21,081
593	MARTINEZ LUCAS, LUIS	IBI.RUST.Y ORO	1.992	2,943
1015	MARTINEZ SANCHEZ, LUIS	I.VEH.TRAC.MIC.	1.992	750
82	MIRANO BERMEJO, ANGEL	INFR.COD.CIRC.	1.992	2,000
6851	MOLINA CANO, DIEGO	I.B.I.URBANA	1.992	4,062

Ref.	Nombre o razón social	Concepto	Años	Principal
679	MOLINA CANO, ELISA	SEG.SOC.AGRARIA	1.992	668
1191	MOLINA CANO, LUIS	I.VEH.TRAC.MEC.	91/92	1,450
3992	MOLINA CANO, RAFAEL	IBI.URB.Y OTROS	89/92	2,601
705	MOLINA CANOCAS, CANDIDA	IBI.RUST.Y OTRO	91/92	3,860
6794	MOLINA CARRASCO, ANTONIO	I.B.I.URBANA	1.992	9,188
4365	MOLINA MOLINA, ANTONIO	I.B.I.URBANA	1.992	4,097
1304	MOLINA MOLINA, ANTONIO R.	IBI.RUST.Y OTRO	90/92	5,684
4022	MOLINA MOLINA, CONCEPCION	I.B.I.URBANA	89/92	1,774
4734	MOLINA MOLINA, JOSEFA	I.B.I.URBANA	1.992	3,061
684	MOLINA SORIANO, ROSARIO	VOLADIZOS	90/92	1,429
1655	MUNEZ MOLINA, TOMAS	I.VEH.TRAC.MEC.	1.992	5,780
4067	MUNEZ MOLINA, TOMAS HROS.	I.B.I.URBANA	1.992	19,869
90	MUNEZ ZAMORANO, TOMAS JES	INFR.COD.CIRC	1.992	2,000
985	ORTEGA RUIZ, JESUS	SEG.SOC.AGRARIA	90/92	7,400
8	ORTIZ GONZALEZ, JOAQUIN	INFR.COD.CIRC	90/92	4,000
3955	PALAZON MOLINA, CANDELARI	I.B.I.URBANA	89/92	1,771
1021	PALAZON MOLINA, PILAR I	SEG.SOC.AGRARIA	1.992	2,393
1039	PARRA FERNANDEZ, M6 PILAR	SEG.SOC.AGRARIA	1.992	1,168
1366	FINERO GOMARIZ, FRANCISCO	SEG.SOC.AGRARIA	1.992	612
63	RUIZ MOLINA, ANTONIO JESUS	INFR.COD.CIRC	1.992	2,000
874	RUIZ SORIANO, JOSE	VOLADIZOS	90/92	622
1389	S. A. T.	IBI.RUST.Y OTRO	1.992	5,387
5654	SALMERON VILLENA, FRANCIS	I.B.I.URBANA	87/92	19,647
2033	SANCHEZ EGEA, RAFAEL	I.VEH.TRAC.MEC.	90/92	16,200
2035	SANCHEZ ESCRIBANO, SANTIA	I.VEH.TRAC.MEC.	89/92	56,953
2034	SANCHEZ ESCRIBANO, EVA M	I.VEH.TRAC.MEC.	91/92	22,960
2045	SANCHEZ FUENTES, JAIME	I.VEH.TRAC.MEC.	87/92	67,096
2050	SANCHEZ FUENTES, SANTIAGO	IBI.RUST.Y OTRO	89/92	88,515
65	SOLER MOLINA, MARIA DEL M	INFR.COD.CIRC	1.992	10,000
5461	TRIGUEROS PARRA, JERONIMO	I.B.I.URBANA	1.992	2,779
2216	TRUJILLO MORAL, MIGUEL	I.VEH.TRAC.MEC.	1.992	5,780

A los mencionados deudores dictó el señor Interventor lo siguiente: Que los contribuyentes a que se refiere la precedente relación certificada por los conceptos, ejercicios e importes que se detallan los cuales fueron debidamente notificados, le han expirado el plazo de ingreso voluntario, devengando dichas cuotas desde esta misma fecha, intereses de demora.

Y el señor Tesorero dictó la siguiente:

«Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación y el artículo 5.3.C del Real Decreto 1.174/87, de 18 de abril, declaro incurso el importe de las deudas incluidas en la anterior relación certificada por el señor Interventor en el recargo del 20%.

Contra la transcrita providencia y sólo por los motivos definidos en el artículo 13 de la Ley General Tributaria excepto el apartado b) y el artículo 14-4 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, contra esta liquidación podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante el señor Tesorero durante el plazo de un mes a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, se notifica a los deudores por el presente concediéndole el plazo para satisfacer dichos débitos, en la forma siguiente:

A) Las relaciones publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

B) Las relaciones publicadas entre los días 16 y último de mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Haciendo constar que dichos débitos podrán hacerlos efectivos en la Recaudación Municipal sita en Ayuntamiento de esta población y que de no efectuarse los mismos dentro de los plazos indicados, se procederá al embargo de sus bienes que determina el artículo 110 del citado Reglamento.

Asimismo se advierte a dichos deudores lo siguiente:

A) La advertencia sobre liquidación de intereses de demora y las posibles costas que se ocasionen.

B) Posibilidad de solicitar aplazamiento de pago de acuerdo con lo preceptuado en este Reglamento.

C) Asimismo se pone en conocimiento, que el procedimiento no se suspenderá, a no ser que se cumpla con lo establecido en el artículo 101 del citado Texto Legal.

Conforme al artículo 103-6 del propio texto citado, se invita a los deudores para que en el plazo de ocho días comparezcan por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue, y designe persona que en esta localidad le represente y reciba notificaciones a que hubiere lugar en la tramitación del mismo, bajo apercibimiento de que de no personarse se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias.

Blanca, 10 de mayo de 1993.—El Recaudador.

Número 6620

CAMPOS DEL RÍO

EDICTO

Finalizado el plazo de exposición pública del acuerdo, adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26-3-1993, sobre aprobación inicial de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del Servicio de recogida domiciliar de basura, sin que haya sido presentada ninguna reclamación o sugerencia. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17,3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el referido acuerdo se entiende definitivamente aprobado. Procediéndose a su publicación íntegra, tal como se establece en el artículo 17,4 de la mencionada Ley.

Contra el presente acuerdo definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el

artículo 19,1 de la citada ley, sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Las modificaciones aprobadas, quedan con el siguiente tenor literal:

Artículo 7,2: «Las cuotas exigibles por esta tasa, se liquidarán y recaudarán por la recaudación municipal anualmente, en un único recibo para tal concepto. Las altas y bajas que no coincidan con el año natural se prorratearán por trimestres naturales.

Artículo 8,2: queda derogado.

Artículo 8,3: «Dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se devengue, por primera vez la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando al efecto la

correspondiente declaración y procediéndose a la autoliquidación pertinente».

Campos del Río, 18 de mayo de 1993.—El Alcalde en funciones, Ricardo Valverde Almagro.

Número 6805

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado doña Silvia Rodríguez Rubira, licencia para apertura de bar, en calle Mayor, s/n., El Esparragal (exp. 1.395/93), se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 20 de abril de 1993.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo e Infraestructuras.